

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 17 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria ad hoc,



ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Sucesión – Cuaderno No. 3 Incidente de rendición de Cuentas del secuestre
Demandante:	Marleny Camacho Bohórquez
Causante:	Julio César Camacho Ramírez
Radicación	506893184001-2018-00192-00
Asunto:	Concede recurso apelación

Sustentado en oportunidad el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la cónyuge supérstite, DORALICE BOHÓRQUEZ y el heredero CARLOS JULIO CAMACHO BOHÓRQUEZ, contra el numeral tercero del auto dictado en audiencia del 13 de septiembre de 2021, dentro del incidente de rendición de cuentas de la secuestre, el despacho dispone:

1. **Conceder** en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la abogada arriba citada, contra el numeral tercero de la decisión que puso fin al incidente de rendición de cuentas fechado el 13 de septiembre de 2021.
2. Para que se surta el recurso interpuesto, **remítase el expediente digitalizado** a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, para su reparto ante la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Villavicencio.

En atención a la solicitud de prórroga de la secuestre LUZ MARY CORREA para culminar su labor en la entrega de las cuentas de los establecimientos de comercio a su cargo, el despacho ante la novedad surgida respecto del hurto en la prendería el emperador, accede

a su petición y en consecuencia concede 8 días más contados a partir del vencimiento del primer término decretado para entregar las cuentas de administración de los establecimientos secuestrados.

Respecto de la autorización para pago de perjuicios de los objetos hurtados, conforme a las reclamaciones presentadas y que adjunta a la solicitud, se le requiere para que presente copia del libro de anotaciones, recibo de prenda del objeto reclamado, descripción del mismo, valor, cantidad de dinero prestado y lo que corresponde devolver o pagar en cada caso, así como los demás soportes que tenga la prendería respecto de la negociación efectuada con cada cliente que reclama.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 040
del 24 de septiembre de 2021.*

ZORAIDA ESPITIA GAMBOA
Secretaria Ad Hoc